

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 10 de julio de 2023

VISTO:

El Memorándum N°0416-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPFP, Memorándum N°1436-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM, Informe Legal N°661-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077, modificado por Ley N°30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los pequeños y medianos productores agrarios a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas. Y con Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI;

Que, con la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, a través de la Ley N° 29736-Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria se declara de interés nacional y carácter prioritario la reconversión productiva agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno;

Que, por Ley N° 31331- Ley que modifica los artículos 2, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, en los artículos 2° y 7° dispone que, la reconversión productiva agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes y adaptación al cambio climático en toda la cadena productiva; y asimismo, que son beneficiarios de la reconversión productiva agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o proyecto determinado;

Que, el artículo 4° de la Ley descrita en el considerando anterior, establece que, son órganos responsables de la dirección y ejecución de los programas de reconversión productiva agropecuaria los siguientes: a) En el nivel nacional, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del Programa de Compensaciones para la Competitividad, creado a través del Decreto Legislativo 1077, es el órgano

encargado de la dirección y ejecución de los programas o proyectos de reconversión productiva a nivel nacional;

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 29736, aprobado por el Decreto Supremo N°019-2014-MINAGRI indica que, podrán participar en los programas o proyectos de reconversión productiva agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) Persona natural o jurídica; b) Contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acrediten la condición de propietario o posesionario del predio; y c) Tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, de fecha 17 de noviembre de 2022 mediante Resolución Ministerial Resolución Ministerial N°0495-2022-MIDAGRI el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI aprobó el pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento del Proyecto denominado: "Instalación, manejo y producción de 21.10 Hectáreas de palto, variedad "Hass", en la Asociación Agroindustrias Espíritu Santo Asociados de Majes-AGROESAM, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa", correspondiente a la "Agroindustrias Espíritu Santo Asociados de Majes-AGROESAM" (En adelante Organización Agraria) a favor de trece (13) socios, con un monto total de cofinanciamiento de S/ 2 229,837.02, por parte del MIDAGRI: S/ 1,746,069.60, que representa el 78.30 % y de la Organización Agraria: S/ 483,767.42, que representa el 21.70%;

Que, de fecha 21 de marzo de 2023 se suscribió el Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables del Incentivo para la Reconversión Productiva Agropecuaria, PRPA N°004-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad-AGROIDEAS y la Organización Agraria, por un periodo de cuarenta y dos (42) meses, con los mismos montos aprobados en la Resolución Ministerial, detallada en el considerando anterior;

Que, con Carta N°007-2023-AGROESSAM-AREQUIPA de fecha 20 de abril de 2023 la Organización Agraria solicita a AGROIDEAS reemplazo de 02 socios renunciando i) Chalco Cornejo, Fortunato Alfredo y ii) Callalli Jiménez, Justo por los siguientes socios: i) Bejar de Carrillo, Yanett Jesus y ii) Guzmán Flores, María del Carmen;

Que, mediante Memorándum N°782-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM de fecha 02 de mayo de 2023 la Unidad de Monitoreo otorga conformidad al Informe N°0057-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM-MPB en el cual precisa que no se ha realizado ningún desembolso, que se realizó la inducción de los POAS, No Objeciones y desembolsos a la Organización Agraria;

Que, a través del Memorándum N°0416-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPFP de fecha 23 de junio de 2023, la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos valida el resultado favorable del pedido de reemplazo, con Informe N°020-2023-MIDAGRI-UPFP-JJZN concluyendo que, la Organización Agraria cumple con las formalidades para la solicitud de reemplazo y que existen las condiciones técnicas mínimas para el desarrollo del PRPA; adjuntando documentos, entre ellos, copia legalizada de Acta de Asamblea extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2023 aprobándose la renuncia los dos socios, señores: i) Chalco Cornejo, Fortunato Alfredo (2.00 Has.) y ii) Callalli Jiménez, Justo (2.00 Has.) y aceptándose a sus reemplazantes, señoras: i) Bejar de Carrillo, Yanett Jesus (2.00 Has.) y ii) Guzmán Flores, María del Carmen (2.00 Has); y acreditando ser titulares de predios inscritos ante SUNARP advertidas en las copias literales de las partidas electrónicas Nros. 04003716 y 04023489 de la Zona Registral N°XII-Sede Arequipa, Oficina Registral Arequipa, respectivamente;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que, considerando lo informado por la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos y los documentos presentados por la Organización Agraria se ha cumplido con el debido procedimiento en la

atención de la solicitud de reemplazo, la misma que deberá ser con efectividad anticipada al 20 de abril de 2023, fecha de la Carta N°007-2023-AGROESAM-AREQUIPA en la que la Organización Agraria comunica a AGROIDEAS el pedido de reemplazo de dos socios y los dos reemplazantes; esto en aplicación del Artículo 17 TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, por ser más favorable a la administrada;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1077 y sus modificatorias, Ley N° 29736 – Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria y su modificatoria por Ley N° 31331, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, y su modificatoria, y las facultades conferidas por Resolución Ministerial N°0358-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DAR DE BAJA** de la relación de beneficiarios de la Resolución Ministerial N°0495-2022-MIDAGRI a los señores: CHALCO CORNEJO, FORTUNATO ALFREDO y CALLALLI JIMÉNEZ, JUSTO, así como, del Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables del Incentivo para la Reconversión Productiva Agropecuaria, PRPA N° 004-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS, suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y AGROINDUSTRIAS ESPÍRITU SANTO ASOCIADOS DE MAJES- AGROESAM.

Artículo 2°. - **ADMITIR** como reemplazantes en la lista de beneficiarios que otorga la Resolución Ministerial N° 0495-2023-MIDAGRI y en el Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables del Incentivo para la Reconversión Productiva Agropecuaria, PRPA N° 004-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS a las señoras: **GUZMÁN FLORES, MARÍA DEL CARMEN** y **BEJAR DE CARRILLO, YANETT JESUS**, con efectividad anticipada al 20 de abril de 2023.

Artículo 3°. - El Programa de Compensaciones para la Competitividad realizará los trámites correspondientes en coordinación con la **“AGROINDUSTRIAS ESPÍRITU SANTO ASOCIADOS DE MAJES- AGROESAM”**.

Artículo 4°. - Notificar la presente Resolución a la Unidad de Monitoreo y a la **“AGROINDUSTRIAS ESPÍRITU SANTO ASOCIADOS DE MAJES- AGROESAM”**.

Regístrese, publíquese y comuníquese

JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO (t)